



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**Contraloría de Bogotá D.C.**

Radicación: No. 2-2021-31471  
Proceso; No. 1379673  
Fecha. 23-12-21

Señora  
**MERCEDES AGUILAR**  
Ciudadana  
Ciudad

Ref.: *"¿Como Contraloría ustedes apoyan programas para el adulto mayor de la comunidad? O solo controlan los programas, actividades, calamidades, abandono, etc." \*(sic) Ver Nota Aclaratoria.*

Rendición Cuentas

Hashtag: #CuentasContraloríaBtá

Respetada señora Aguilar:

De manera atenta acusamos recibo de su comunicación recibida el pasado 30-11-2021 a través del hashtag: #CuentasContraloríaBtá habilitado y publicitado exclusivamente para atender las inquietudes ciudadanas durante la Rendición de Cuentas "CONTROL FISCAL PARA UNA NUEVA AGENDA URBANA", transmitida en vivo por Facebook y YouTube, al cumplirse un año de gestión de la actual Administración del Contralor de Bogotá D.C., Andrés Castro Franco.

Respecto a su inquietud: *"¿Como Contraloría ustedes apoyan programas para el adulto mayor de la comunidad? O solo controlan los programas, actividades, calamidades, abandono, etc." \*(sic)*, la misma se trasladó por competencia a la Dirección Sectorial de Integración Social, dependencia que le informa lo siguiente:

Dirección Sectorial de Integración Social:

*"Es importante para nosotros dar claridad sobre la competencia de este órgano de control fiscal, para lo cual traemos como referencia el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019<sup>1</sup>, que establece "(...) El control fiscal*

<sup>1</sup> Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos (...) El control fiscal **se ejercerá en forma posterior y selectiva (...)** en concordancia con el Decreto 403 de 2020<sup>2</sup> y el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000<sup>3</sup>. Negrilla propia.

Igualmente, de conformidad con la norma Constitucional y Legal enunciada, así como las funciones asignadas a la Contraloría de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 658 de 2016, le "(...) corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración Distrital y de los particulares que manejan fondos o bienes del mismo, en los términos y condiciones previstas en la Constitución Política, las leyes y los acuerdos, (...)"<sup>4</sup>.

Esta función pública de control fiscal se ejerce a través de la vigilancia de la gestión fiscal de las actividades, operaciones y procesos adelantados por sus sujetos de control, en cuanto a la disposición e inversión de recursos públicos asignados y ejecutados mediante instrumentos como la contratación, bajo el amparo y acatamiento de las normas y principios que rigen la función administrativa, siendo este control posterior y selectivo a través de muestras representativas de recursos, cuentas, operaciones o actividades, ejecutadas por los gestores públicos.

Lo anterior, lo hacemos efectivo con la realización de auditorías gubernamentales, que consisten en la revisión o examen de la gestión fiscal, "(...)acorde con las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes, que se realiza mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos, en desarrollo de los fines esenciales del estado, de manera que permita a la contraloría territorial fundamentar sus, pronunciamientos, opiniones y/o conceptos."<sup>5</sup>, es decir, evaluamos la ejecución de los recursos públicos asignados a los diferentes sujetos de control. Esta actividad "incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficacia, la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales, así como los demás principios definidos en el artículo 3° del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020."<sup>6</sup>

De acuerdo a lo antes enunciado, no ejercemos ningún tipo de apoyo y/o administración de programas, proyectos entre otros, solamente realizamos vigilancia y control a la gestión administrativa y fiscal que adelantan las entidades distritales."

<sup>2</sup> Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

<sup>3</sup> ARTICULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

<sup>4</sup> Acuerdo 658 de 2016, Capítulo I, Artículo 1.

<sup>5</sup> Adaptada de la Guía de Auditoría Territorial, noviembre de 2012.

<sup>6</sup> GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI – GAT Versión 2.1.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Calle. 27 A No. 32 A 45

Código Postal 111321

PBX 3683888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De esta forma, damos respuesta definitiva a su inquietud, le agradecemos que haya hecho contacto, así como su interés y la confianza depositada en la Contraloría de Bogotá D.C., exaltamos su disposición para ejercer el control social con nuestro apoyo, pues la misma enriquece y complementa nuestra labor y la animamos a que continúe contando con esta entidad en el propósito común "Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos".

Sin otro particular me suscribo,

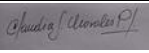


Cordial saludo,

**JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

\*Nota aclaratoria: (sic): transcripción o copia textual del original.

Anexos: **NO X**

Con Copia: Dr. Manuel Antonio Avella Mendoza, Director Sectorial de Integración Social.  
Dra. Leydy Johana González Cely, Directora de Apoyo al Despacho - Centro de Atención al Ciudadano.

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		02/12/2021		02/12/2021		02/12/2021
Nombre	Claudia Morales P.		Juan David Rodríguez Martínez		Juan David Rodríguez Martínez	
E-Mail	<a href="mailto:cmorales@contraloriabogota.gov.co">cmorales@contraloriabogota.gov.co</a>		<a href="mailto:juarodriguez@contraloriabogota.gov.co">juarodriguez@contraloriabogota.gov.co</a>		<a href="mailto:juarodriguez@contraloriabogota.gov.co">juarodriguez@contraloriabogota.gov.co</a>	
Cargo	Profesional Universitario 219-03 Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local		Director Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local		Director Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local	

Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021

www.contraloriabogota.gov.co  
Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local  
Calle. 27 A No. 32 A 45  
Código Postal 111321  
PBX 3683888